CONTRATO N°

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ**, domiciliada en Pa´i Arzamendia y San Isidro, de la ciudad de Itapé, República del Paraguay, representada para este acto por Sr. Intendente Municipal Prof. Ignacio Rotela Alvarenga con Cédula de Identidad Nº _____, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma _____, domiciliada _____, ciudad de _____, República del Paraguay, representada para este acto por _____, con Cédula de Identidad N° _____, a quien en adelante se denominará LA CONTRATADA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN ITAPÉ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes entre sí, en relación a la _____, que se regirán por estas cláusulas y demás documentos del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos que forman parte del presente contrato son:

a) Las Especificaciones Técnicas y planos.
b) La planilla de Precios adjudicados.
c) La Resolución de Adjudicación.
d) La garantía de fiel cumplimiento

CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO
Para los fines de este Contrato el monto total es de **Gs. _____** (Guaraníes, _____) IVA incluido, detallado a continuación:

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)

El monto comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATADA en la ejecución del Contrato.

El pago se efectuará en guaraníes, con fondos previstos la siguiente línea presupuestaria de la Municipalidad de Itapé.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Sub Grupo de Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento
2015	*2*	*3*	*2*	*0*	*520*	*30*	*003*	*04*

Forma y condición de pago:
Será pagado en guaraníes de la siguiente manera:

- El Pago se hará por avance de obra, conforme certificaciones. El primer pago se hará cuando las obras estén aproximadamente en un 40% de ejecución, el segundo pago en un 80% de ejecución, y el pago final se hará una vez firmado el acta de recepción definitiva.

Los certificados serán aprobados dentro de los cinco días de su presentación a la Municipalidad, una vez aprobado se realizará el pago correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo para la ejecución total de los trabajos es de **60 (sesenta) días calendario**, contados a partir de la emisión de la orden de inicio de obra. La Recepción Provisoria se realizará una vez concluida la obra. La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 15 días después de la Recepción Provisoria

CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de _____

CLAUSULA SEXTA: MULTAS POR ATRASOS

Si la CONTRATADA no diere cumplimiento a los trabajos solicitados en el tiempo establecido en este contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente a **0,18%** (cero punto dieciocho por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la CONTRATADA. El monto máximo de las multas no podrá superar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de lo contrario, la convocante podrá rescindir el contrato por causas imputables a la CONTRATADA.

CLAUSULA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

La CONTRATADA y la CONTRATANTE estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya utilizada la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias; se considerará caso fortuito o de fuerza mayor:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Incendios.
d) Inclemencias climáticas: el cual será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron detenidas debida a las inclemencias climáticas.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO

Para la terminación del presente contrato se observará lo dispuesto en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito, y deberá ser entregado al destinario en los respectivos domicilios fijados en el encabezado del presente documento, y/o mediante correo electrónico habilitado por las PARTES.

<u>CLAUSULA DÉCIMA</u>: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
La solución de diferencias o litigios sobre la interpretación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villarrica.

<u>CLAUSULA DECIMO PRIMERA</u>: VIGENCIA DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO
La vigencia del Contrato es por 100 (cien) días contados es a partir de la suscripción.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será del **10%** (diez por ciento) del valor total del contrato, La vigencia de la garantía de fiel cumplimiento deberá coincidir con la vigencia del contrato

<u>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA</u>: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican, y en prueba de conformidad, firman en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

Firmado por: *[indicar firma]* en nombre de la Contratante.
Firmado por: *[indicar la(s) firma(s)]* en nombre de la contratada.